



# Resolución de Secretaría General

N° 053 -2015-INGEMMET/SG

Lima, 13 AGO. 2015

## VISTOS:

Los Informes N° 001 y 002-2015-INGEMMET/CDRA-RSG N° 037-2014-INGEMMET/SG, de fechas 04 de marzo y 06 de julio de 2015, respectivamente, emitido por la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 294-2014-INGEMMET/DCM de fecha 28 de mayo de 2014, la Directora de la Dirección de Concesiones Mineras, pone en conocimiento que el petitorio minero LEODAN I de código 08-00011-13 tiene como fecha de formulación el 02 de mayo de 2013 y hora de recepción las 08:15 a.m., efectuada en la mesa de partes del Órgano Desconcentrado de Puno, conforme aparece en la constancia de recepción; precisa que dicho petitorio remitido por el Órgano Desconcentrado de Puno a la sede central, adjunta un recibo de pago por derecho de trámite efectuado en hora posterior a la recepción del citado petitorio conforme al siguiente detalle: N° de depósito 0000256, dicho depósito por Derecho de Trámite fue efectuado en la Caja Trámite del Órgano Desconcentrado de Puno, siendo de hora posterior (08:51 a.m.) a la hora de formulación del petitorio minero (08:15 a.m.) por el monto de S/. 370.00;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2014-INGEMMET/SG, de fecha 10 de junio del 2014, se resolvió aprobar la conformación de la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas del servidor o servidores que resulten responsables como producto de la investigación relacionada con la recepción del petitorio minero LEODAN I de código 08-00011-13; asimismo, se otorgó un plazo de quince (15) días para la entrega del informe final, contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo; plazo que fue ampliado a solicitud de la citada Comisión, por Memorando N° 466-2014-INGEMMET/SG de fecha 21 de julio de 2014;

Que, mediante el Acta N° 01-2014 de fecha 17 de junio de 2014, la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas, se instaló y acordó, entre otros aspectos, solicitar a los trabajadores que resulten comprendidos en la presente investigación, cumplan con presentar sus descargos correspondientes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles, procediéndose a realizar las notificaciones correspondientes;

Que, la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas, mediante Informes N° 001 y 002-2015-INGEMMET/CDRA-RSG N° 037-2014-INGEMMET/SG, de fechas 04 de marzo y 06 de julio de 2015, respectivamente, manifiesta que del análisis efectuado a la información que obra en el expediente administrativo, concluye que no se encuentra responsabilidad administrativa en ninguno



de los trabajadores del Órgano Desconcentrado de Puno por la recepción del petitorio LEODAN I de código 08-00011-13 de fecha 02 de mayo de 2013;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 281-2015-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 13 de agosto de 2015, no encuentra observación legal a lo informado por la Comisión a cargo de realizar el deslinde de responsabilidades administrativas, recomendando se eleven los actuados a la Secretaría General, para la expedición del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** que no se encuentra responsabilidad administrativa en ninguno de los trabajadores del Órgano Desconcentrado de Puno, por la recepción del petitorio LEODAN I de código 08-00011-13 de fecha 02 de mayo de 2013, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INGEMMET para su custodia y archivo de conformidad con el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Regístrese y Comuníquese.



Econ. CÉSAR RUBIO MORI  
Secretario General  
INGEMMET

Transcripción:

Interesados  
Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Administración Documentaria y Archivo  
Unidad de Personal  
Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INGEMMET

